



**PROVINCIA DE CATAMARCA**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE**  
**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA**

# **BOLETÍN MUNICIPAL**

**PUBLICACIÓN OFICIAL**  
Registro de la Propiedad Intelectual Nº 121531

**BOLETÍN MUNICIPAL Nº 43/12**

**AGOSTO/2012-PUBLICACIÓN ESPECIAL**

**Resoluciones Nº 027 y 028/2012 -Dirección de Rentas**

**DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

**Lic. RAUL ALEJANDRO JALIL**  
**INTENDENTE MUNICIPAL**

**DR. GUSTAVO ARTURO SAADI**  
Secretario de Gobierno

**C.P.N. JUAN CRUZ MIRANDA**  
Secretario de Hacienda y Desarrollo Económico

**ING. JORGE ERNESTO CARRIZO**  
Secretario de Obras Públicas y Planeamiento Urbano

**ING. ALBERTO A. KOZICKI**  
Secretario de Servicios Públicos

**C.P.N. SUSANA BEATRIZ PERALTA MOLINA**  
Secretaria de Salud y Bienestar Social

**PROF. MARTHA SUELDO**  
Secretaria de Educación

**SR. CRISTIAN GUILLOU**  
Secretario de Turismo, Deporte y Cultura

**LIC. CARLOS ALBERTO CISNEROS**  
Secretario de Comunicación y Prensa

Boletín Municipal editado por Administración de Despacho de Intendencia Municipal  
Área : Departamento Mesa General de Entradas y Salidas  
Jefe de Departamento (A/C.): Sra. Susana Robledo  
División Boletín Municipal  
Jefe de División: Sra. Sandra Leticia Márquez.  
Dirección: Sarmiento 1050 – Planta Baja- Tel: 437400. S. F. del Valle de Catamarca

Advertencia: Los documentos Oficiales Publicados en el Boletín Oficial de la Municipalidad serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el solo hecho de la publicación a excepción de aquellos que tengan una forma de comunicación especial y determinada.

Ningún Funcionario o Empleado de la Municipalidad podrá alegar ignorancia de Ordenanzas, Decretos o Resoluciones Oficiales publicadas en el Boletín Oficial, aunque no haya recibido comunicación escrita de práctica. (Decreto Municipal Nº 1207 del 01/09/77)

**FECHA DE IMPRESIÓN: 03/SEP/12**



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 AGO 2012

**VISTA:**

La facultad conferida al Organismo Fiscal por el inciso 14 del artículo 13 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias, y

**CONSIDERANDO:**

Que la precitada norma faculta al Organismo Fiscal a implementar sistemas de retención o percepción de tributos en la fuente, designando a los agentes pertinentes, cuando la conveniencia fiscal así lo aconseje, en aquellos tributos cuya determinación, verificación y percepción se encuentran a su cargo a tenor de lo dispuesto en el artículo 12 del Código Tributario Municipal.

Que la utilización de la herramienta del agente de retención permite al fisco lograr una mayor eficiencia en la administración tributaria ejerciendo el poder de policía fiscal sobre un menor número de contribuyentes.

Que a efectos de un mejor control fiscal sobre los contribuyentes que contratan con el Sector Público, resulta conveniente implementar un régimen de retención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º- ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Establécese en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, un régimen de retención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles previsto en el Título III del Libro II del Código Tributario Municipal – Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias -, el que se regirá por las disposiciones contenidas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2º- SUJETOS OBLIGADOS A ACTUAR COMO AGENTES DE RETENCIÓN**

Quedan obligados a actuar como agentes de retención del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles los siguientes Organismos Públicos:

- 1) Administración Central Municipal.
- 2) Organismos Municipales desconcentrados.
- 3) Organismos Municipales descentralizados.
- 4) Concejo Deliberante Municipal.

**ARTÍCULO 3º - SUJETOS PASIBLES DE RETENCIÓN**

Son sujetos pasibles de retención los locadores de obras, prestadores de servicios y proveedores de bienes que demande el Gobierno Municipal, contribuyentes del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles.



**ARTÍCULO 4º- SUJETOS NO PASIBLES DE RETENCIÓN**

No corresponderá practicar la retención a:

- a. Sujetos exentos del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles mencionados en los incisos c), h), i), k) y l) del artículo 126 del Código Tributario Municipal.
- b. Sujetos que presenten constancia de no retención expedida por el Organismo Fiscal.

**ARTÍCULO 5º - OPERACIONES SUJETAS A RETENCIÓN**

Adquisiciones de bienes, locaciones y prestaciones de servicios en las cuales intervenga como parte contratante alguno de los sujetos nominados agente de retención por la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 6º - OPERACIONES NO SUJETAS A RETENCIÓN**

No corresponderá practicar la retención cuando:

- a) El pago a efectuar retribuya alguna de las actividades previstas en el artículo 126 del Código Tributario Municipal.
- b) El importe de la retención sea inferior a pesos quince (\$ 15).

**ARTÍCULO 7º - BASE SUJETA A RETENCIÓN**

Los agentes designados deberán practicar la retención sobre el monto total que surja de la factura o documento equivalente, neto del Impuesto al Valor Agregado y de las sumas correspondientes a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados.

**ARTÍCULO 8º - CONTRIBUYENTES SUJETOS AL CONVENIO MULTILATERAL**

Las retenciones a efectuar a contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral, Régimen General, se calcularán sobre el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la base determinada conforme al artículo 7º de la presente norma, siempre que los mismos acrediten su condición ante el agente de retención. Las retenciones a efectuar a contribuyentes sujetos al Convenio Multilateral alcanzados por Regímenes Especiales, se calcularán sobre los ingresos imponibles que resulten atribuibles a esta jurisdicción municipal por aplicación de los artículos 6º al 13º del mencionado Convenio.

**ARTÍCULO 9º - OPORTUNIDAD EN QUE CORRESPONDE PRACTICAR LA RETENCIÓN**

La retención en concepto de Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles deberá practicarse al momento de efectuar total o parcialmente el pago. Se entenderá por pago a todo aquel realizado por el agente de retención mediante la entrega de dinero, cheque o cualquier otro medio de cancelación como así también la acreditación en cuenta que implique disponibilidad de fondos.

En el caso de pagos parciales la retención se practicará sobre el importe total de la operación en oportunidad de realizar el primero de ellos y hasta su concurrencia, de no

027-12



resultar el mismo suficiente se operará en el mismo sentido en los siguientes pagos hasta completar el total de la retención.

En el caso de operaciones a abonarse en cuotas, la retención se practicará sobre el total de la operación en oportunidad del pago de la primera cuota. De resultar insuficiente el importe de la misma el monto de la retención se completará con el pago de las siguientes cuotas hasta completar el importe total de la retención.

Al practicarse la retención, el agente deberá entregar al contribuyente una "Constancia de retención", siendo la misma constancia suficiente de la retención efectuada.

#### ARTÍCULO 10° - ALÍCUOTA APLICABLE

La alícuota a aplicar será la general o diferencial por actividad, según corresponda, prevista en la Ordenanza Impositiva vigente al momento de practicar la retención.

#### ARTÍCULO 11° - INFORME E INGRESO DE LAS RETENCIONES

Los agentes de retención deberán informar a este Organismo las retenciones practicadas en cada período fiscal mediante la presentación del formulario n° 1001, el cual deberá ser remitido mediante transferencia electrónica de datos vía Internet, utilizando el sistema informático de Clave Fiscal, conforme a los procedimientos dispuestos por la Resolución General D.R.M. N° 003-2011 y sus respectivas modificatorias y complementarias, y abonar el tributo resultante en los plazos previstos en la Resolución General de vencimientos, descuentos y bonificaciones vigente en cada ejercicio financiero.

#### ARTÍCULO 12° - RETENCIONES SUFRIDAS - PAGOS A CUENTA

Las retenciones sufridas en los términos de la presente Resolución podrán ser computadas en su totalidad a cuenta del tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles, a partir del período fiscal en el que se practicaron las mismas.

#### ARTÍCULO 13° - SALDOS A FAVOR

Cuando las retenciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, éste podrá trasladado a cualquiera de las declaraciones juradas correspondientes a los periodos fiscales siguientes a aquel en el que se practicó la retención.

#### ARTÍCULO 14° - ANEXOS

Apruébanse el formulario n° 1001 y las constancias de retención y de no retención, obrantes en los anexos I, II y III respectivamente, los cuales integran el presente acto administrativo.

#### ARTÍCULO 15°- VIGENCIA TEMPORAL

La presente norma regirá a partir del 01 de Septiembre de 2012.

#### ARTÍCULO 16°- DE FORMA

Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.



*[Firma manuscrita]*  
SECRETARÍA DE FISCALÍA  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

027-12



ANEXO I

 <b>CATAMARCA CIUDAD</b> MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL		MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCIÓN DE RENTAS		<b>DRM</b> AGENTE SIN RETENCIÓN <b>F 1001</b> DECLARACIÓN JURADA MENSUAL			
Período fiscal	Mes	Año	Original	Acuse IP:			
IP: 1111	IP: 1111	IP: 1111		EMITIDA VIA WEB			
INFORMACIÓN SOBRE RETENCIONES							
Periodo	Usuario, resp.	Secuencia	Nro. recibo	Cont. retenciones	Presentada el	Vencimiento	Importe Capital
							TOTAL: \$
El que suscribe Sr./Sra. _____ en su carácter de RESPONSABLE del taxed Contribuyente de impuestos a Comercio, Industrias y Actividades Casera afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y verídicos y que se ha perfeccionado esta Declaración Jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba considerarse, siendo fiel expreso de la verdad.							
Lugar y fecha: San Fernando del Valle de Catamarca, _____ del mes _____ de 2012.							

027-12



*[Handwritten Signature]*  
 CPN RAFAEL GONZALEZ TOLEDO  
 DIRECTOR DE RENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA



ANEXO II

 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCIÓN DE RENTAS				N°:
	<b>CONSTANCIA DE RETENCIÓN CONFIRMADO</b>				Fecha:
Periodo:					
					Impreso:
<b>Agente</b>				<b>Contribuyente</b>	
N° C.U.I.T.:				N° C.U.I.T.:	
N° Agente:				N° Contribuyente:	
Organismo:				Razón social:	
Domicilio:				Domicilio:	
<b>Base de cálculo</b>	<b>Base</b>	<b>Base imponible</b>	<b>Alicuota</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Total retenido</b>
FIRMA-ACLARACIÓN PARA CONTRIBUYENTE - IMPRESO EL					SELLO Agente de Retención
					Usuario:

027-12

 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCIÓN DE RENTAS				N°:
	<b>CONSTANCIA DE RETENCIÓN CONFIRMADO</b>				Fecha:
Periodo:					
					Impreso:
<b>Agente</b>				<b>Contribuyente</b>	
N° C.U.I.T.:				N° C.U.I.T.:	
N° Agente:				N° Contribuyente:	
Organismo:				Razón social:	
Domicilio:				Domicilio:	
<b>Base de cálculo</b>	<b>Base</b>	<b>Base imponible</b>	<b>Alicuota</b>	<b>Fecha de emisión</b>	<b>Total retenido</b>
FIRMA-ACLARACIÓN PARA AGENTE- IMPRESO EL					SELLO Agente de Retención
					Usuario:



*[Handwritten Signature]*  
 Sra. MARCELA TERESA TOLEDO  
 DIRECTORA DE RENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



ANEXO III

 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCIÓN DE RENTAS	Constancia N°:
	<b>CONSTANCIA DE NO RETENCIÓN</b>	
N° C.U.B.T.: Apellido y Nombre, Denominación o Razón Social: Fecha de emisión:      Válido desde:      Válido hasta:		EMITIDA VIA WEB
El funcionario que suscribe hace CONSTAR que el sujeto mencionado en el encabezado no se encuentra sujeta al régimen de retención arancelada mediante Resolución General D.R.M. N° 027-2012. A solicitud del interesado y a los efectos de ser presentada ante quien correspondiera, se expide la presente Constancia.  Esta constancia no exceptúa de la obligación de exigir el Certificado de Cumplimiento y Pagos.  Lugar y fecha: San Fernando del Valle de Catamarca,      del mes      del año		



*German Toledo*  
 GERMAN TOLEDO  
 DIRECTOR DE RENTAS  
 S.F.V. DE CATAMARCA

027-12



28  
2012

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 23 AGO 2012

**VISTOS:**

La facultad conferida al Organismo Fiscal por el inciso 14 del artículo 13 del Código Tributario Municipal, Ordenanza 1166/84 y sus modificatorias, y lo establecido en la Resolución General D.R.M. Nº 027-2012 y

**CONSIDERANDO:**

Que, en uso de facultades que le son propias, la Dirección de Rentas Municipal implementó, mediante la Resolución General del visto, un régimen de retención del Tributo Contribución de Inspección a Comercios, Industrias y Actividades Civiles en jurisdicción de la Municipalidad de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

Que de acuerdo a lo expuesto surge evidente la necesidad de reglamentar los alcances y pormenores operativos para que los agentes de retención designados cumplan la carga pública asignada.

Por ello,

**EL DIRECTOR DE RENTAS MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

28-12

**ARTÍCULO 1º-** Los Agentes de Retención designados en el artículo 2º de la Resolución General D.R.M. Nº 027-2012 deberán inscribirse en la Dirección de Rentas Municipal hasta el día 31 de agosto de 2012. A tal fin deberán presentar el Formulario Nº 1.002, el cual obra en el anexo I del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 2º-** Los Agentes de Retención inscriptos conforme a lo establecido en el artículo precedente deberán solicitar, a través de sus representantes, la correspondiente clave fiscal, para lo cual deberán ajustarse a las previsiones contenidas en la Resolución General D.R.M. Nº 003/2011, con las salvedades previstas en la presente norma. En tal sentido deberán, al momento de solicitar de la clave precitada, completar el Formulario Nº 1.003, el cual obra en el anexo II del presente acto administrativo, y adjuntar la siguiente documentación:

- a) Original y copia del D.N.I. del representante.
- b) Original y copia del instrumento de designación.
- c) Constancia de la C.U.I.T. del representante.

**ARTÍCULO 3º-** Apruébanse los anexos I y II, los cuales forman parte del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO 4º-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

CPN NARCIS TORRES TOLEDO  
DIRECTOR DE RENTAS  
MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA





ANEXO I

 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPIO DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCIÓN DE RENTAS	D R M AGENTES DE RETENCIÓN <b>F1002</b>
	FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN	
DATOS DEL AGENTE		
N° C.U.I.T./C.U.I.L.:		
N° AGENTE:		
ORGANISMO:		
DOMICILIO:		
El que suscribe, Sr./a ..... en su carácter de ....., afirma que los datos consignados en este formulario son correctos y completos y que se ha confeccionado esta declaración jurada sin omitir ni falsear dato alguno que deba contener, siendo fiel expresión de la verdad.		
Lugar y Fecha:		Firma y Aclaración:

028-12



*German Toledo*  
 CPN GERMAN TOLEDO  
 DIRECTOR DE RENTAS



ANEXO II

 CATAMARCA CIUDAD MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL	MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA DIRECCIÓN DE RENTAS	DRM AGENTES DE RETENCIÓN <b>F1003</b>
	FORMULARIO DE SOLICITUD DE CLAVE FISCAL	
SOLICITANTE		
APELLIDO Y NOMBRE:		
DOMICILIO:		
Nº C.U.I.T./C.U.I.L.:		
Por el presente, en virtud de lo expuesto en artículo 2º de la Resolución DRM Nº 028-2012, solicito a Ud. el alta en el sistema informático de Clave Fiscal por las inscripciones de Agentes de Retención que detallo a continuación.		
Nº AGENTE	NOMBRE DEL AGENTE DE RETENCIÓN	
Lugar y Fecha:		Firma y Aclaración:

028-12

*[Handwritten signature]*  
 C/ta MARILYN TERESA TOLEDO  
 DIRECTORA DE RENTAS  
 MUNICIPALIDAD DE S.F.V. DE CATAMARCA

